

## EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

**ORGANISMO EJECUTIVO****MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS**ACUERDO GUBERNATIVO No. 121-2022  
Página 1**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 237-2022  
Página 3**MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 324-2022  
Página 4**ORGANISMO JUDICIAL****CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**ACUERDO NÚMERO 15-2022  
Página 5ACUERDO NÚMERO 16-2022  
Página 6ACUERDO NÚMERO 17-2022  
Página 7**PUBLICACIONES VARIAS****MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA**ACUERDO No. COM-14-2022  
Página 8**MUNICIPALIDAD DE JOCOTENANGO,  
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ**ACTA No. 27-2022 PUNTO TERCERO  
Página 8**MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ MULUÁ,  
DEPARTAMENTO DE RETALHULEU**ACTA NÚMERO 13-2022 PUNTO OCTAVO  
Página 9**MUNICIPALIDAD DE  
MELCHOR DE MENCOS,  
DEPARTAMENTO DE PETÉN**ACTA No. 031-2022 PUNTO TERCERO  
Página 9**ANUNCIOS VARIOS**

- Matrimonios	Página 13
- Títulos Supletorios	Página 13
- Edictos	Página 16
- Remates	Página 22
- Convocatorias	Página 26

**ORGANISMO EJECUTIVO****MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS****ACUERDO GUBERNATIVO No. 121-2022**

Guatemala, 19 de mayo de 2022

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA****CONSIDERANDO**

Que a través del Acuerdo Gubernativo Número 218-2000 de fecha 12 de mayo de 2000, publicado en el Diario de Centro América el 24 de mayo de 2000, se acordó adscribir al Ministerio de Economía, la finca inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 2379, folio 274 del libro 22 de Quetzaltenango, propiedad de la Nación, sin embargo, tomando en consideración que la finca antes citada no es ocupada en su totalidad por el Ministerio de Economía es necesario su regularización, por lo que procede dejar sin efecto la adscripción a ese Ministerio, y como consecuencia, se cancele la inscripción de derechos reales número 10ª. de la finca de mérito.

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas a través del Expediente Número 2016-90645, opinó de manera favorable respecto a reformar el Artículo 2. del Acuerdo Gubernativo Número 218-2000 de fecha 12 de mayo de 2000, en el sentido de adscribir a favor del Ministerio de Economía una fracción de terreno de 18,235.81 metros cuadrados de la finca inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 2379, folio 274 del libro 22 de Quetzaltenango, propiedad de la Nación, la cual será destinada para generar condiciones que apoyen la mejora de la competitividad de las empresas y el emprendimiento con un enfoque territorial, promoción e inversiones, prestación de los servicios desconcentrados y vinculados al Ministerio de Economía y contribuir a la generación de empleo digno; asimismo constituir usufructo a título gratuito a favor del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP- sobre una fracción de terreno de 6,680.55 metros cuadrados de la citada finca, para la construcción del Centro Tecnológico de Occidente, y cancelar la inscripción de dominio número 10ª., por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

**POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.** Reformar el Artículo 2 del Acuerdo Gubernativo número 218-2000 de fecha 12 de mayo de 2000, publicado en el Diario de Centro América el 24 de mayo de 2000, el cual queda así:

**“ARTÍCULO 2.** Adscribir a favor del Ministerio de Economía, una fracción de terreno de 18,235.81 metros cuadrados de la finca inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 2379, folio 274 del libro 22 de Quetzaltenango, propiedad de la Nación, ubicada entre 6 y 7 calle, zona 3, Municipio y Departamento de Quetzaltenango, con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut  $184^{\circ}26'7.04''$  y distancia 112.13 metros, colinda con Mercado Municipal, calle de acceso de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut  $277^{\circ}52'41.91''$  y distancia 101.16 metros, colinda con Parque Nacional y Zoológico, 6 calle de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut  $248^{\circ}44'41.91''$  y distancia 5.52 metros, colinda con Parque Nacional y Zoológico, 6 calle de por medio; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut  $277^{\circ}48'41.91''$  y distancia 70.11 metros, colinda con Parque Nacional y Zoológico, 6 calle de por medio; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut  $310^{\circ}23'41.91''$  y distancia 4.93 metros, colinda con Parque Nacional y Zoológico, 6 calle de por medio; de la estación 5 al punto observado 6 con azimut  $277^{\circ}52'41.91''$  y distancia 3.31 metros, colinda con Parque Nacional y Zoológico, 6 calle de por medio; de la estación 6 al punto observado 7 con azimut  $7^{\circ}41'51.56''$  y distancia 35.26 metros, colinda con Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (INTECAP); de la estación 7 al punto observado 8 con azimut  $278^{\circ}26'43.03''$  y distancia 20.77 metros, colinda con Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (INTECAP); de la estación 8 al punto observado 9 con azimut  $8^{\circ}37'11.03''$  y distancia 18.31 metros, colinda con Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (INTECAP); de la estación 9 al punto observado 10 con azimut  $278^{\circ}37'11.03''$  y distancia 32.99 metros, colinda con Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (INTECAP); de la estación 10 al punto observado 11 con azimut  $8^{\circ}23'27.96''$  y distancia 4.73 metros, colinda con Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (INTECAP); de la estación 11 al punto observado 12 con azimut  $278^{\circ}23'27.96''$  y distancia 75.63 metros, colinda con Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (INTECAP); de la estación 12 al punto observado 13 con azimut  $358^{\circ}6'41.91''$  y distancia 55.53 metros, colinda con Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (INTECAP); de la estación 13 al punto observado 14 con azimut  $100^{\circ}9'25.31''$  y distancia 108.19 metros, colinda con Centro Comercial Pradera Quetzaltenango, 7 calle de por medio; de la estación 14 al punto observado 15 con azimut  $106^{\circ}21'41.91''$  y distancia 95.76 metros, colinda con Centro Comercial Pradera Quetzaltenango, 7 calle de por medio; de la estación 15 al punto observado 16 con azimut  $188^{\circ}6'27.01''$  y distancia 10.11 metros, colinda con Ministerio de Educación; de la estación 16 al punto observado 17 con azimut  $98^{\circ}28'5.13''$  y distancia 15.20 metros, colinda con Ministerio de Educación; de la estación 17 al punto observado 18 con azimut  $187^{\circ}54'5.11''$  y distancia 12.15 metros, colinda con Ministerio de Educación; de la estación 18 al punto observado 19 con azimut  $279^{\circ}9'48.83''$  y distancia 9.02 metros, colinda con Ministerio de Educación; de la estación 19 al punto observado 20 con azimut  $188^{\circ}31'8.88''$  y distancia 6.10 metros, colinda con Ministerio de Educación; de la estación 20 al punto observado 21 con azimut  $279^{\circ}31'54.08''$  y distancia 7.66 metros, colinda con Ministerio de Educación; de la estación 21 al punto observado 22 con azimut  $6^{\circ}58'4.79''$  y distancia 6.18 metros, colinda con Ministerio de Educación; de la estación 22 al punto observado 23 con azimut  $277^{\circ}12'1.09''$  y distancia 7.20 metros, colinda con Ministerio de Educación; de la estación 23 al punto observado 24 con azimut  $8^{\circ}57'3.84''$  y distancia 6.02 metros, colinda con Ministerio de Educación; de la estación 24 al punto observado 25 con azimut  $278^{\circ}17'20.56''$  y distancia 6.30 metros, colinda con Ministerio de Educación; de la estación 25 al punto observado 26 con azimut  $188^{\circ}13'57.76''$  y distancia 12.24 metros, colinda con Ministerio de Educación; de la estación 26 al punto observado 27 con azimut  $278^{\circ}9'42.85''$  y distancia 3.04 metros, colinda con Ministerio de Educación; de la estación 27 al punto observado 28 con azimut  $188^{\circ}12'25.46''$  y distancia 3.24 metros, colinda con Ministerio de Educación; de la estación 28 al punto observado 29 con azimut  $98^{\circ}15'20.70''$  y distancia 4.33 metros,

colinda con Ministerio de Educación; de la estación 29 al punto observado 30 con azimut  $187^{\circ}24'33.12''$  y distancia 8.58 metros, colinda con Ministerio de Educación; de la estación 30 al punto observado 31 con azimut  $184^{\circ}47'28.30''$  y distancia 27.15 metros, colinda con Ministerio de Educación; de la estación 31 al punto observado 32 con azimut  $184^{\circ}47'28.30''$  y distancia 21.82 metros, colinda con Ministerio de Educación; de la estación 32 al punto observado 33 con azimut  $97^{\circ}5'50.10''$  y distancia 29.55 metros, colinda con Ministerio de Educación; de la estación 33 al punto observado 34 con azimut  $8^{\circ}19'11.29''$  y distancia 5.91 metros, colinda con Ministerio de Educación; de la estación 34 al punto observado 35 con azimut  $98^{\circ}19'11.29''$  y distancia 5.66 metros, colinda con Ministerio de Educación; de la estación 35 al punto observado 36 con azimut  $96^{\circ}7'42.73''$  y distancia 2.95 metros, colinda con Ministerio de Educación; de la estación 36 al punto observado 37 con azimut  $2^{\circ}21'36.94''$  y distancia 0.77 metros, colinda con Ministerio de Educación; de la estación 37 al punto observado 38 con azimut  $7^{\circ}20'18.94''$  y distancia 9.66 metros, colinda con Ministerio de Educación; de la estación 38 al punto observado 39 con azimut  $12^{\circ}3'19.42''$  y distancia 1.59 metros, colinda con Ministerio de Educación; de la estación 39 al punto observado 40 con azimut  $97^{\circ}44'2.23''$  y distancia 4.61 metros, colinda con Ministerio de Educación; de la estación 40 al punto observado 41 con azimut  $4^{\circ}41'57.12''$  y distancia 3.14 metros, colinda con Ministerio de Educación; de la estación 41 al punto observado 42 con azimut  $97^{\circ}58'24.07''$  y distancia 7.70 metros, colinda con Ministerio de Educación; de la estación 42 al punto observado 43 con azimut  $96^{\circ}19'40.21''$  y distancia 1.81 metros, colinda con Ministerio de Educación; de la estación 43 al punto observado 44 con azimut  $188^{\circ}25'16.58''$  y distancia 13.96 metros, colinda con Ministerio de Educación; de la estación 44 al punto observado 45 con azimut  $187^{\circ}9'6.24''$  y distancia 6.87 metros, colinda con Ministerio de Educación; de la estación 45 al punto observado 46 con azimut  $97^{\circ}13'10.76''$  y distancia 55.00 metros, colinda con Ministerio de Educación; de la estación 46 al punto observado 47 con azimut  $4^{\circ}21'33.05''$  y distancia 71.46 metros, colinda con Ministerio de Educación; de la estación 47 al punto observado 48 con azimut  $277^{\circ}58'7.31''$  y distancia 58.66 metros, colinda con Ministerio de Educación; de la estación 48 al punto observado 49 con azimut  $308^{\circ}46'32.91''$  y distancia 3.10 metros, colinda con Ministerio de Educación; de la estación 49 al punto observado 50 con azimut  $333^{\circ}52'56.99''$  y distancia 13.55 metros, colinda con Ministerio de Educación; de la estación 50 al punto observado 51 con azimut  $106^{\circ}45'57.54''$  y distancia 14.92 metros, colinda con Centro Comercial Pradera Quetzaltenango, 7 calle de por medio; y para cerrar el polígono, de la estación 51 al punto observado 0 con azimut  $81^{\circ}45'20.96''$  y distancia 78.39 metros, colinda con Centro Comercial Pradera Quetzaltenango, 7 calle de por medio, de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Administrativo Ismar Raúl López Calderón. Colegiado número 17,924”.

**ARTÍCULO 2.** La adscripción a favor del Ministerio de Economía, a que se refiere el Artículo 2 del Acuerdo Gubernativo número 218-2000 de fecha 12 de mayo de 2000, se otorga para generar condiciones que apoyen la mejora de la competitividad de las empresas y el emprendimiento con un enfoque territorial, promoción e inversiones, prestación de los servicios desconcentrados y vinculados al Ministerio de Economía y contribuir a la generación de empleo digno, en el entendido que, con el cambio de destino o no utilizarlo para el fin por el cual se adscribe el inmueble sin más trámite, se dará por terminada la misma, quedando a disposición del Estado para que reoriente su uso.

**ARTÍCULO 3.** El Ministerio de Economía deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, el inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quién además formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

**ARTÍCULO 4.** Constituir usufructo a título gratuito, por el plazo de 25 años a favor del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, sobre una fracción de terreno de 6,680.55 metros cuadrados de la finca inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 2379, folio 274 del libro 22 de Quetzaltenango, propiedad de la Nación, ubicada entre 6 y 7 calle, zona 3, Municipio y Departamento de Quetzaltenango con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut  $187^{\circ}41'51.56''$  y distancia 35.26 metros, colinda con Ministerio de Economía; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut  $277^{\circ}52'41.91''$  y distancia 118.95

metros, colinda con Parque Nacional y Zoológico, 6 calle de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 358°6'41.91" y distancia 60.48 metros, colinda con Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (INTECAP); de la estación 3 al punto observado 4 con azimut 98°23'27.96" y distancia 75.65 metros, colinda con Ministerio de Economía; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut 188°35'1.30" y distancia 4.73 metros, colinda con Ministerio de Economía; de la estación 5 al punto observado 6 con azimut 98°37'11.03" y distancia 32.93 metros, colinda con Ministerio de Economía; de la estación 6 al punto observado 7 con azimut 188°26'39.59" y distancia 18.31 metros, colinda con Ministerio de Economía; y para cerrar el polígono, de la estación 7 al punto observado 0 con azimut 98°26'43.03" y distancia 20.77 metros, colinda con Ministerio de Economía; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Administrativo Ismar Raúl López Calderón, Colegiado número 17,924. El valor estimado del usufructo asciende a la cantidad de Q.13,307,254.77, de conformidad con el valor de la fracción de terreno establecido en la RESOLUCIÓN-DICABI-SCABI-DABI-2369-2022 de fecha 10 de marzo de 2022 de la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles del Ministerio de Finanzas Públicas.

**ARTÍCULO 5.** El usufructo a que se refiere el Artículo anterior, se constituye bajo las condiciones resolutorias siguientes:

- a) El Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, debe destinar la fracción de terreno descrita para la construcción del Centro Tecnológico de Occidente.
- b) El Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, será responsable de la administración, rehabilitación, mejoramiento, conservación, mantenimiento y buen uso del inmueble relacionado en el Artículo 4 del presente Acuerdo Gubernativo, lo cual queda sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.
- c) El Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, no podrá ceder ni enajenar el usufructo otorgado a favor de terceros.
- d) Constituyen causales para que el Estado de Guatemala de forma unilateral y sin más trámite pueda dar por terminado el usufructo que por este acto se constituye, con la finalidad de disponer plenamente del bien inmueble con las construcciones y mejoras que se le hayan realizado, sin derecho a compensación alguna, las siguientes: 1) El incumplimiento a lo regulado en las literales a), b) y c) del presente artículo por parte del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP- y 2) Por convenir a los intereses del Estado.

**ARTÍCULO 6.** El Procurador General de la Nación en representación del Estado, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, conjuntamente con el Representante Legal del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, a otorgar la escritura pública correspondiente que formalice lo dispuesto en el artículo 4 del presente Acuerdo Gubernativo, dentro de la cual, deberá solicitarse la cancelación de la inscripción de dominio número 10ª, de la finca inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 2379, folio 274 del libro 22 de Quetzaltenango, propiedad de la Nación.


**ARTÍCULO 7.** La Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, formalizará la entrega de las fracciones del inmueble mediante el acta al Ministerio de Economía y al Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, respectivamente, y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

**ARTÍCULO 8.** El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,



**ALEJANDRO EDUARDO GIANNATTEI FALLA**




**Kildare Enriquez**  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS  
ENCARGADO DEL DESPACHO



**Janio Moacyr Rosales Atargra**  
Ministro de Economía



**María Consuelo Ramírez Saeglia**  
SECRETARÍA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-538-2022)-20-mayo



## MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

### ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 237-2022

Guatemala, 06 de mayo de 2022

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

#### CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada **IGLESIA BAUTISTA EMANUEL GUATEMALA IBE**; que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle personalidad jurídica, y que dicho dictamen obtuvo el visto bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación, emitir la disposición legal correspondiente.

#### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; y 2 del Acuerdo Gubernativo número 263-2006 del Presidente de la República, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas.

#### ACUERDA

**Artículo 1.** Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada **IGLESIA BAUTISTA EMANUEL GUATEMALA IBE**, constituida por medio de la escritura pública número 55 de fecha 20 de agosto de 2021, ampliada y aclarada mediante escritura pública número 3 de fecha 12 de enero de 2022, ambas autorizadas en el municipio y departamento de Guatemala, por el Notario Marco Antonio Castellanos Velásquez.

**Artículo 2.** Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, contemplados en su escritura constitutiva, la iglesia evangélica denominada **IGLESIA BAUTISTA EMANUEL GUATEMALA IBE**, deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

**David Napoleón Barrientos Girón**  
Ministro de Gobernación




**Refrendo:**




**Lic. Otto René Gómez Soto**  
Segundo Viceministro  
Ministerio de Gobernación

(246082-2)-20-mayo